



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 2541

2020

“ POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO DEL SECTOR PRIVADO DENOMINADO JARDIN INFANTIL CHISPITAS ALEGRES- MUNICIPIO DE CANTAGALLO

LA SECRETARIA DE EDUCACION. DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 74 de 2013 y Decreto No. 26 de 2016

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Resolución 3139 del 30 de Septiembre de 2016, la Secretaria de Educación de Bolívar otorgo licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado JARDIN INFANTIL MIS PEQUEÑOS GENIOS, identificado con el Código de Identificación DANE No. 313160001389, que funciona en el municipio de Cantagallo, en los Niveles de Preescolar con sus tres grados y Básica primaria de 1° a 5° grado

Que mediante oficio de fecha 28 de Octubre de 2020, presentado por la señora YASMIN PICON VASQUEZ Representante legal del establecimiento educativo JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS GENIOS – Municipio de CANTAGALLO, comunica que el establecimiento educativo tomo la decisión del cierre TEMPORAL de la planta física en razón de no contar con el número de estudiantes necesarios para el funcionamiento, por motivos de la Pandemia muchos padres de familia retiraron a sus niños manifestando que no cuentan con los recursos económicos para cancelar las pensiones.

Que ante el **cierre TEMPORAL del JARDIN INFANTIL CHISPITAS ALEGRES - CANTAGALLO**, la custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la IETI Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ- Municipio de ACHI-Bol.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL al establecimiento educativo denominado “JARDIN INFANTIL CHISPITAS ALEGRES de carácter privado, que funciona en el Municipio de **CANTAGALLO- Bol.**, Barrio Las Mercedes Calle 2 No. 5-102 Barrio Nuevo Galan, zona urbana, jornada diurna, email yapiva_29@hotmail.com, Cel 3115910488, con Código DANE No. 313160001389, otorgado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE

RESOLUCION N° 2541

2020

“ POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO DEL SECTOR PRIVADO DENOMINADO JARDIN INFANTIL CHISPITAS ALEGRES- MUNICIPIO DE CANTAGALLO

ARTÍCULO SEGUNDO: La custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la Institución Educativa relacionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 27 días del mes de noviembre de 2020



VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa –Directora Técnica Inspección Vigilancia (e)

Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J.

Antonio Marquez- Supervisor Docente

ymtz